

Cuarta.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición 3.^a será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Quinta.—Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación del proyecto e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Sexta.—Con anterioridad a la puesta en marcha, don Simón, don José María, don Gabriel y doña María Eugenia de Oliver Canet deberán solicitar la aprobación de las tarifas de suministro de agua potable correspondientes.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1975.—El Director general, José Luis Díaz Fernández.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Baleares.

6187 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Intercontinental de Desarrollo y Financiación, S. A.», nueva industria de suministro de agua potable a la urbanización «La Joya», sita en el término municipal de Santa Eulalia del Río, en la isla de Ibiza.*

Vista la solicitud presentada por «Intercontinental de Desarrollo y Financiación, S. A.»:

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Baleares,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1775/1967, de 22 de julio, y 2072/1968, de 27 de julio, ha resuelto autorizar el suministro solicitado, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—La autorización únicamente es válida para «Intercontinental de Desarrollo y Financiación, S. A.», siendo intransferible en tanto no se haya realizado el montaje, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Segunda.—El plazo para la puesta en marcha será de dos años, a partir de la fecha de esta Resolución. El peticionario pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de este Ministerio la terminación de las instalaciones, que no podrán entrar en funcionamiento hasta que se levante el acta de puesta en marcha de las mismas.

Tercera.—La instalación que se autoriza habrá de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, especificado en los siguientes datos básicos.

a) Capacidad aproximada de suministro anual: 604.800 metros cúbicos.

b) Descripción de las instalaciones: Desde dos pozos, capaces de suministrar 53 y 17 metros cúbicos por hora, se impulsará el agua mediante dos motobombas sumergidas, de 26 y 39 C.V., y conducciones de fibrocemento de 175 y 342 metros y 150 milímetros de diámetro, hasta un depósito semienterrado de unos 1.600 metros cúbicos. De este depósito partirá una tubería de fibrocemento de 200 metros y 200 milímetros de diámetro, de la que partirán conducciones de fibrocemento de 150 milímetros de diámetro y longitudes de 654 y 780 metros. La red de distribución estará constituida por 2.800 metros de tubería de fibrocemento, con diámetros de 80, 100 y 150 milímetros.

c) El presupuesto de ejecución por contrata será de pesetas 5.292.481.

Cuarta.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición 3.^a será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Quinta.—Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación del proyecto e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Sexta.—Con anterioridad a la puesta en marcha, «Intercontinental de Desarrollo y Financiación, S. A.», deberá solicitar la aprobación de las tarifas de suministro de agua potable correspondientes.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1975.—El Director general, José Luis Díaz Fernández.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Baleares.

6188

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza al Ayuntamiento de Campanet (Baleares) industria de suministro público de agua potable en su término municipal.

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Campanet;

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Baleares,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1775/1967, de 22 de julio, y 2072/1968, de 27 de julio, ha resuelto autorizar el suministro solicitado con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—La autorización únicamente es válida para el Ayuntamiento de Campanet, siendo intransferible en tanto no se haya realizado el montaje, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Segunda.—El plazo para la puesta en marcha será de dieciocho meses, a partir de la fecha de esta Resolución. El peticionario pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de este Ministerio la terminación de las instalaciones, que no podrán entrar en funcionamiento hasta que se levante el acta de puesta en marcha de las mismas.

Tercera.—La instalación que se autoriza habrá de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, especificado en los siguientes datos básicos:

a) Capacidad aproximada de suministro anual: 270.000 metros cúbicos.

b) Descripción de las instalaciones: A partir de un pozo se impulsará el agua, por medio de dos grupos motobombas sumergibles de 40 C.V. y unos 700 metros de tubería de fibrocemento de 150 milímetros de diámetro, hasta un depósito regulador de 790 metros cúbicos. De este depósito partirá una conducción de fibrocemento de 2.640 metros y 150 milímetros de diámetro. La red de distribución estará formada por 8.887 metros de tubería de fibrocemento, con diámetros comprendidos entre 60 y 150 milímetros. Se instalará un transformador de 60 KVA, conectado mediante los accesorios correspondientes a una línea de 20 KV.

c) El presupuesto de ejecución será de 9.227.093 pesetas.

Cuarta.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición tercera será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Quinta.—Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación del proyecto e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Sexta.—Con anterioridad a la puesta en marcha el Ayuntamiento de Campanet deberá solicitar la aprobación de las tarifas de suministro de agua potable correspondientes.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1975.—El Director general, José Luis Díaz Fernández.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Baleares.

6189

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se aprueban los interruptores automáticos miniatura, marca «Crabtree», tipo C-50, para su empleo como limitadores de corriente para la facturación de energía eléctrica.

Visto lo preceptuado en los artículos 15, 21, 22 y 23 del vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, de 12 de marzo de 1954;

Visto el informe favorable de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Barcelona, de 8 de noviembre de 1973, y de los protocolos de ensayos números 730.503 y 741.213, emitidos por el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, con fechas 18 de septiembre de 1973, y 23 de diciembre de 1974, ensayos efectuados de acuerdo con la propuesta UNE 20347;

Vista la Memoria descriptiva y planos de los interruptores de control de potencia, marca «Crabtree», tipo C-50, de 0,75 a 60 A. y 220/440 V., unipolares, bipolares, unipolares con neutro y tripolares, distribuidos por «Telmec, S. A.», así como los modelos presentados de los referidos interruptores,

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar los indicados interruptores para su uso como limitadores de corriente, para la facturación de energía eléctrica.

Lo que para general conocimiento, de acuerdo con el artículo 21 del expresado Reglamento de Verificaciones Eléctricas.